Remedios, 20 de mayo de 2026.

Señor
WILLIAM ANDRÉS RESTREPO LONDOÑO
Cédula de ciudadanía N.°71.262.967
R. legal INVERSIONES ECONOMICAS PRODUCTOS SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS
Correo: eleconomicoremedios@gmail.com
Ciudad: Remedios- Antioquia

ASUNTO: Comunicación de Aceptación de Oferta CONTRATO NUMERO: **SECD-142-2026,** en el proceso de selección de Mínima Cuantía No. **MC-SECD-023-2026.**

Respetado señor,

De conformidad con lo anterior y con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, le informamos que la oferta presentada por usted ha sido aceptada expresa e incondicionalmente por la ALCALDÍA MUNICIPAL- previa recomendación por parte del Comité evaluador para ejecutar el siguiente objeto contractual **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS PARA GARANTIZAR LA ALIMENTACIÓN SERVIDA EN EL PROGRAMA DE ALBERGUES ESCOLARES EN EL MUNICIPIO DE REMEDIOS.**

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE REMEDIOS - ANTIOQUIA, con NIT. 890.984.312-4, Representado Legalmente por su alcalde, el señor **ALBEIRO ARENAS MOLINA** identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. 1.046.903.855 expedida en Remedios – Antioquia.

CONTRATISTA: INVERSIONES ECONOMICAS PRODUCTOS SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS, NIT:900.557.916-7 representado legalmente por WILLIAM ANDRÉS RESTREPO LONDOÑO, con cédula de ciudadanía No. 71.262.967.

CUARTO. APROPIACIONES Y RUBRO PRESUPUESTAL: El Municipio de Remedios – Antioquia, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00588 del 05 de mayo de 2026.

N° CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR PRESUPUESTADO
00588	2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	$48.714.000

VALOR: CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($48.686.400), INCLUIDO LOS DESCUENTOS NACIONALES Y MUNICIPALES POR IMPUESTOS TASAS O CONTRIBUCIONESY DEDUCCIONES DE LEY, VALOR QUE INCLUYE IVA, IMPUESTOS Y DEDUCCIONES DE LEY.

FORMA DE PAGO:

El Municipio cancelará de forma mensual a favor de EL CONTRATISTA de acuerdo con los días que se hallan preparados los alimentos y facturados según las necesidades y requerimientos presentados por la entidad, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la factura. En ninguno de los casos la sumatoria de

los pagos mensuales podrá superar el valor total contratado. la presentación de la cuenta de cobro por parte del contratista en la que se especifique los bienes y servicios entregados y el valor del mismo y a la que deberá anexar lo siguiente:

- Cuenta de cobro o factura electrónica, según aplique
- Evidencia fotográfica de la preparación de los alimentos
- Certificado de recibo a satisfacción en la que conste qué ha cumplido a satisfacción el objeto del contrato, este certificado será expedido por el SECRETARIO DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE
- Igualmente, el contratista debe contar con la acreditación de cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

Para efectuar los pagos, la factura o documento equivalente será recibida en la secretaria de Hacienda del Municipio, sin embargo, el contratista deberá tener en cuenta que para su radicación deben tramitarse internamente el recibo a satisfacción, la verificación del pago de los aportes a la seguridad social, entre otros trámites internos.

Los pagos serán cancelados por medio de la tesorería municipal, en pesos colombianos, a través de transferencia en línea a la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales, al momento de los pagos la entidad realizará los siguientes descuentos, los cuales serán asumidos según aplique:

GRAVAMEN	PORCENTAJE
Estampilla Pro Adulto mayor	4%
Estampilla Pro Cultura	2%
Estampilla Pro Deporte	2.5%
Estampilla Pro Hospital	1%
Estampilla Pro Electrificación	1%
Retención de Impuesto de industria y comercio	1%
Estampilla para la Justicia Familiar	2%
TOTAL	**13.5%**

Las retenciones de ley como son la retención en la fuente y retención de IVA se efectuarán de acuerdo a la información de cada contratista teniendo en cuenta si son declarantes o no de renta, grandes contribuyentes, agentes retenedores entre otros, según la información contenida en el RUT.

Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Remedios, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

En todo caso los pagos antes previstos, se sujetan a los montos aprobados en el Programa Anual. El contratista pagará las deducciones de ley.

LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar de ejecución será en el Municipio de Remedios – Antioquia, en la zona rural (veredas de Chorros de Lágrimas, Cañaveral y el Salado, para dar cumplimiento con los estudiantes allí matriculados en los albergues).

PLAZO: El plazo de ejecución del contrato a celebrase será a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta agotar recursos, sin superar el 31 de diciembre de 2026.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Para el desarrollo y ejecución del objeto, corresponderá al contratista garantizar la calidad en la ejecución del contrato el cual deberá cumplir con las siguientes características y especificaciones técnica:

CONCEPTO	CANTIDAD	NUM DIAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Persona natural con experiencia en preparación y manipulación de alimentos. Certificado vigente de manipulación de alimentos expedido por entidad autorizada. Conocimientos básicos en higiene, inocuidad alimentaria y buenas prácticas de manufactura (BPM), con vocación de servicio y habilidades para el cuidado de niños, niñas y adolescentes y sentido de responsabilidad y convivencia Lugar: vereda Chorro de Lágrimas (1 persona), vereda Cañaveral (1 persona) y vereda El Salado (1 persona)	3	138	117.600	48.686.400

Notas:

1. El lugar de preparación y distribución será las sedes educativas rurales: Chorros de Lágrimas, Cañaveral y el Salado, para lo cual, se deberá documentar las entregas realizadas, distribuidos de la siguiente manera: el albergue de la vereda Chorro de Lágrimas con una capacidad de quince (15) cupos, el albergue de la vereda Cañaveral con siete (7) cupos, y el albergue de la vereda El Salado con doce (12) cupos, para un total de treinta y cuatro (34) estudiantes beneficiarios.
2. El oferente seleccionado se compromete preparar los alimentos, esto se hará de acuerdo a la demanda del servicio (almuerzos y cenas) y previa autorización de la supervisora del contrato, que en este caso es la Secretaria de Educación, cultura y deporte.
3. El oferente seleccionado proveerá el servicio del personal a partir de la firma del acta de inicio, y durante el plazo de ejecución del contrato estipulado en el mismo y/o hasta agotar presupuesto.
4. El oferente certificará que la prestación del servicio se proveerá en este municipio, directamente a los beneficiaros del programa de albergues, en la respectiva vereda que disponga el supervisor y de acuerdo a las directrices y requerimientos impartidos por el Secretario de Educación Cultura y Deporte.
5. El municipio de Remedios, solo reconocerá al oferente seleccionado la prestación del servicio del personal manipulador de alimentos, establecido en la ficha técnica.
6. Contar con capacidad y disponibilidad para el cumplimiento total de la preparación y entrega de los alimentos.

7. Coordinar siempre cualquier modificación con el supervisor o con el funcionario asignado por la Secretaría de Educación Cultura y Deportes.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas anteriormente.
2. Mantener los precios ofertados en su propuesta y aceptada por el Ente Territorial.
3. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la invitación pública.
4. Presentar en el plazo establecido en los pliegos de condiciones o la invitación pública los documentos allí relacionados y todos los necesarios para el normal desarrollo del contrato, sin dilaciones ni retrasos por ninguna índole.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Entidad.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social en Salud y aportes Parafiscales.
8. Suscribir el acta de liquidación del contrato, dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización de ejecución del contrato.
9. Presentar la respectiva factura de venta, con el pago al sistema de seguridad social, así como el informe de actividades donde conste la relación del servicio prestado y certificado de recibido a entera satisfacción el servicio por parte del supervisor.
10. Presentar Paz y Salvo Municipal, Pago de Estampillas, y demás impuestos y gravámenes a que haya lugar conforme al Estatuto Tributario Municipal.
11. Indemnizar a la Entidad los perjuicios que cause mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
12. Responder y resarcir en forma oportuna al Municipio y entes de control ante los requerimientos interpuestos por fallas atribuibles a la disposición y uso de los bienes objeto del contrato.
13. Dar aviso oportuno de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para la ejecución del objeto contratado.
14. Cumplir con los requisitos que se establecen en el presente contrato para su perfeccionamiento y ejecución.
15. Las demás establecidas en la ley, y que en virtud del contrato le correspondan, necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Solicitar el certificado de Registro Presupuestal del contrato.
2. Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de informes, cuentas de cobro o facturas del contratista, en el marco del desarrollo del presente contrato.
3. Realizar el pago del contrato a través de la Secretaría de Hacienda, previo informe de supervisión y recibido a entera satisfacción y de los demás requisitos para pago.
4. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

5. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
6. Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato.
7. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato, de manera directa o indirecta.
8. Efectuar las retenciones de ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones

CESIÓN DEL CONTRATO

El Contratista seleccionado con el comunicado de aceptación no podrá ceder el contrato resultante del presente proceso de selección a persona alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita de la administración municipal.

IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

El Contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

Se entenderán incluidos en el valor del contrato, todos los impuestos, costos, gastos, tasas, contribuciones y utilidades del Contratista, derivados de la ejecución del contrato, circunstancia que se entiende aceptada por el oferente, con la presentación de la oferta.

SUBCONTRATOS

El Contratista no podrá subcontratar la totalidad del Contrato, y aquellos subcontratos que tuviere que celebrar para la correcta ejecución de sus obligaciones deberán tener la previa aprobación de la administración municipal, en cuyo caso, el contratista será el único responsable de la celebración de los mismos, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que administración municipal adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

La administración municipal - podrá imponer al contratista, en caso de declaratoria de incumplimiento o retardo en el cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo establecido para el efecto, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la administración municipal, sin perjuicio que la misma pueda cobrar los perjuicios probados y exigir el cumplimiento del objeto contractual.

INDEMNIDAD

Será obligación del contratista mantener libre a la administración municipal de cualquier daño perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del Contrato se hará de común acuerdo entre el contratista y la contratante, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación.

Si el contratista no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la contratante lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral. Si vencido en el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes.

COMPENSACIÓN
El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la respectiva oferta, estar a paz y salvo con la administración municipal. Adicionalmente, autoriza a la tesorería, para que en el momento de efectuar un pago al contratista, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista un acuerdo de pago vigente entre el Contratista y la administración municipal, realice un cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

MULTAS Y SANCIONES POR RETARDO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS O POR INCUMPLIMIENTOS PARCIALES O TOTALES DEFINITIVOS.

A.MULTAS POR RETARDO.- La mora o el incumplimiento parcial de las obligaciones que asume el CONTRATISTA por medio del contrato, dará derecho a la **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL** para imponer a aquel, multas diarias hasta del uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retardo y/o mantenimiento de la situación de incumplimiento parcial, hasta por un periodo máximo de quince (15) días calendario. Su imposición se efectuará con arreglo al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las multas aquí previstas solo podrán imponerse durante la vigencia del plazo de ejecución del contrato. Las sumas que por este concepto se causen, serán descontadas de los pagos o saldos que la **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL** adeude al **CONTRATISTA**. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución del contrato, el mismo se incorporará en la liquidación del mismo, como obligación dineraria a cargo del **CONTRATISTA**. En el evento en que el contratista no cancele la (s) multa (s) que adeude a la **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL -**, ésta solicitará su pago a través del mecanismo de jurisdicción coactiva y/o por vía ejecutiva.

B. **MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: Cuando el **CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en la orden o acta de inicio, o en alguno de sus modificatorios, la **ADMINISTRACION MUNICIPAL -** podrá imponerle una multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario,

Parágrafo: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en el presente contrato, la administración municipal podrá, dar inicio al procedimiento para la imposición de multas, sanciones, declaratoria de incumplimiento y hacer efectiva la cláusula penal con aplicación del debido proceso, de conformidad con el artículo 29 de la Constitución Política, el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

PAZ Y SALVO CON EL MUNICIPIO.
Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Remedios, con la suscripción del contrato y/o comunicación de aceptación de oferta, autoriza a la tesorería, en el momento de efectuar los pagos,

para que automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

REPERCUSIONES LABORALES

EL futuro **CONTRATISTA** se obliga a título de contratista independiente. **EL MUNICIPIO DE REMEDIOS**, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo, entre otros.

MECANISMOS DE COBERTURA

El Ente Territorial, según lo establecido por la Ley 1082 de 2015, atiende a que las garantías no serán obligatorias en los siguientes tipos de contratos:

a. Empréstito,
b. Interadministrativos
c. Contratos de seguro
d. Contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía (contratos de mínima cuantía)

En estos casos corresponde a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. Según lo determinado Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015.

En concordancia con lo anterior y a discrecionalidad del ordenador del gasto, NO se solicitarán garantías para el presente proceso.

Este contrato se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II.